



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2021-MDM

Morales, 10 de Mayo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES:

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Morales, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Mayo del 2021, se presenta proyecto de Ordenanza que exonera a los contribuyentes que se encuentre deshabitadas y no generen residuos sólidos (limpieza pública) para el pago de los arbitrios municipales, así como del pago por derecho de trámite; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, en la que señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, al amparo del numeral 4) del Art. 195° y Artículo 74° de nuestra Carta Magna, y acorde a la Norma II y Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario - D.S. N.° 133-2013-EF, y Art. 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal D. S. N.° 156-2004-EF, concordante con el segundo párrafo del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, expresa que: "Los gobiernos locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, a través de la Ordenanza Municipal N°021-2020-MDM, establece el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública parques y jardines, y serenazgo para el ejercicio 2021, en el distrito de Morales; la misma que no abarca en el otorgamiento de exoneraciones a los contribuyentes que tengan como predios deshabitados;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la aprobación de la mayoría de los Señores Regidores del Pleno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Morales, y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE PAGOS DE LIMPIEZA PUBLICA, ASÍ COMO EL PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE.

TÍTULO PRIMERO:

FINALIDAD, ALCANCES, REQUISITOS, DE LA NO DEVOLUCION DE PAGOS.

Artículo 1°.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer parámetros y los procedimientos para exonerar el pago de los arbitrios municipales por concepto de limpieza pública.

Artículo 2°.- ALCANCES

EXONERAR del pago del 100 % por concepto de limpieza pública en la jurisdicción del distrito de Morales a los contribuyentes y/o responsables tributarios, cuyos predios estén como:

- Predios deshabitados, de la deuda acumulada, anterior a la solicitud.
- Terrenos libres sin construir

Artículo 3°.- REQUISITOS

La presente Ordenanza establece otorgar el beneficio de exoneración del 100% de limpieza pública siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Recibo de agua y luz del periodo que pide la exoneración.
- b) Declaración jurada de que la casa se encuentre deshabitada.
- c) Constatación o inspección del área de fiscalización tributaria.

Artículo 4°.- DE LA NO DEVOLUCIÓN DE PAGOS. -

La exoneración establecida en los artículos precedentes, no implica la devolución de los pagos realizados con anterioridad. De la entrada de vigencia de la presente ordenanza.

**TÍTULO SEGUNDO: DEL PROCEDIMIENTO
EXONERACIÓN DE PAGO**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

Artículo 5°.- DE LA SOLICITUD. -

Las personas a las que se hace referencia en los artículos que anteceden deben gestionar su pedido, a título personal o conyugue dirigiéndose a la sub gerencia de administración tributaria, cuyos documentos deberán ser presentados en mesa de partes.

Artículo 6°.- DEL ÓRGANO COMPETENTE. -

La sub Gerencia de administración tributaria será el órgano encargado de resolver en primera instancia y para lo cual emitirá la correspondiente Resolución sub Gerencial, ya sea de exoneración o negándole, en cada caso, derivándose para su atención a la oficina de registro y cobranza tributaria, bajo responsabilidad funcional.

Artículo 7°.- DEL ACTO RESOLUTIVO. -

La sub Gerencia de administración tributaria con el acto resolutivo que concede el beneficio, derivará a la oficina de registro y cobranza tributaria todo el expediente documentado, para que se proceda a dar cumplimiento al acto administrativo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - Deróguese toda normativa que se oponga a la presente Ordenanza dentro de los parámetros legales pertinentes, siendo una regulación de carácter especial con vigencia indefinida.

Segunda. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

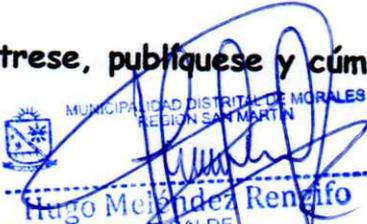
Primera. - ENCÁRGUESE a la sub Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria elaborar el Registro de Ciudadanos Beneficiados por la presente Ordenanza.

Tercera. - ENCARGAR a la Secretaría General la difusión y publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación oficial y a la oficina

de Informática la publicación en el portal institucional de la Municipalidad distrital de morales.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
REGION SAN MARTÍN

Hugo Meléndez Rengifo
ALCALDE